



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. MC-MPX-2026123
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-MPX-026-2026

Señor:

JUAN BAUTISTA LOPEZ SALAS

Representante Legal

CORPORACION JBL ASOCIADOS

Nit. N°. 901.449.437-1

Dirección: CR 4 N 19 44 BRR LAS ESTRELLAS, Mompos - Bolívar

Teléfonos: 3016886353

Correo electrónico: corporacionjblasociados@gmail.com

ASUNTO:	Aceptación de la oferta presentada por CORPORACION JBL ASOCIADOS , identificada con Nit. N°. 901.449.437-1, con ocasión del proceso de Mínima cuantía N°. MC-MPX-026-2026
----------------	---

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N°. MC-MPX-026-2026**, y publicado en el SECOP II, el **DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 01 de marzo de 2026 a las 10:15 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

HAROLD MAURICIO NARANJO CORTES, titular del documento de identidad N°. 9.270.226 de Mompos, Bolívar, en calidad de Alcalde Distrital encargado de Santa Cruz de Mompos (Bol), mediante Decreto No. 20260504-001 del 04 de mayo de 2026, , quien con la suscripción del presente documento declara que es capaz y que no, quien con la suscripción del presente documento declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DISTRITO**, informa a **JUAN BAUTISTA LOPEZ SALAZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.051.661.594 expedida en Mompos, Bolívar, quien actúa en representación legal de **CORPORACION JBL ASOCIADOS**, identificada con Nit. N°. 901.449.437-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N°. **MC-MPX-026-2026**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 1. OBJETO: “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES





DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLÍVAR”.

CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de de ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO O HASTA AGOTAR EL PRECIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO	Bolívar
MUNICIPIO	Santa Cruz de Mompox

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
12	06/01/2026	\$ 49.000.000

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Distrito de **SANTA CRUZ DE MOMPOX - Bolívar**, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera. a) Mediante **ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO**, para ser canceladas acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada y soportadas en el suministro efectivo, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Distrito, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. 3. Pago de estampillas Distritales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago



Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Distrito de Santa Cruz de Mompox.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Distritales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA: No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social.





CLÁUSULA 6. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N°. **MC-MPX-026-2026** y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
- h) Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista.
- i) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde.
- j) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
- k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente





al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10. MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución de las actividades objeto del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y OBLIGACIONES GENERALES, contempladas en el estudio previo y las cuales hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA 12. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, literal d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA 13. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.